

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas y Agencias en Derecho, a cargo del demandado Benjamín María Isaza Peláez, a favor de la parte demandante:

CONCEPTO	V/R TOTAL
Valor póliza judicial	\$488.522
Valor registro medida	\$42.500
Agencias en derecho	\$1.000.000
TOTAL COSTAS	\$1.531.022

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00251 00 (4)
PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA ISAZAPELÁEZ CC. 8.297.089
DEMANDADO	BENJAMÍN MARÍA ISAZA PELÁEZ CC. 8.269.102
AUTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, por estar ajustadas a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha, **21 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 02.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452f0dcf2da8fe1a5892f7a402c2a7cc9dbe5e428e3ca441654666155321fe02**

Documento generado en 20/01/2022 03:28:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>